



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Ucacha, 29 de Enero de 2020.

INFORMACIÓN CONTABLE-FINANCIERA (En miles de pesos)

<u>Informe Económico Financiero al</u>	31/12/2019	Año 2019
Ingresos de Jurid. Municipal	\$3,558.66	\$39,675.55
Ing. De Otras Jurisdicciones	\$8,643.31	\$77,715.32
Reembolsos de Prestamos	\$8.73	\$240.05
Venta de Bienes Patrimoniales	\$80.00	\$1,907.67
Otros Ingresos de Capital	\$0.00	\$2,458.33
Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00
Cuenta de Orden	\$1,251.05	\$14,231.11
Total Ingresos	\$13,541.74	\$136,228.03
Total Erogaciones Area Salud	\$1,961.66	\$21,848.46
Total Erogaciones Area Desarrollo Social	\$677.55	\$8,615.21
Total Erogaciones Area Administración	\$3,209.13	\$38,667.25
Total Erogaciones Area Obras y Servicios	\$4,520.09	\$49,851.72
Cuenta Orden	\$1,188.77	\$14,254.24
Total Egresos	\$11,557.19	\$133,236.88

LEGISLACIÓN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

ORDENANZA N°768 del 20 de diciembre de 2019, "Aumento Salarial".

ORDENANZA N°769 del 20 de diciembre de 2019, "Reapertura Régimen Excepcional de Regularización de Deudas".

ORDENANZA N°770 del 26 de diciembre de 2019, "Tarifaria 2020".

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos

Decreto N°155 del 03 de diciembre de 2019. "Aprob. Mensura de Posesión Aguilera Alejandro Damian"

Decreto N°156 del 03 de diciembre de 2019. "Aprob. Mensura de Posesión Aguilera- Bernardi"

Decreto N°157 del 03 de diciembre de 2019. "Eximición Polinesi Gloria"

Decreto N°158 del 04 de diciembre de 2019. "Aprob. Plano Proyecto Segovia - Simoncini"

Decreto N°159 del 05 de diciembre de 2019. "Aceptación donación Ignacio Alba"

Decreto N°160 del 06 de diciembre de 2019. "Aceptación donación Ignacio Alba"

Decreto N°161 del 09 de diciembre de 2019. "Aceptación renuncia Melina Chiavo"

Decreto N°162 del 09 de diciembre de 2019. "Aceptación renuncia Juan Doliri"



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- Decreto N°163 del 09 de diciembre de 2019. "Aceptación renuncia José Gomez"
- Decreto N°164 del 09 de diciembre de 2019. "Aceptación renuncia César Irigo"
- Decreto N°165 del 09 de diciembre de 2019. "Aceptación renuncia Nicolás Galli"
- Decreto N°166 del 09 de diciembre de 2019. "Aceptación renuncia María José Tonda"
- Decreto N°167 del 10 de diciembre de 2019. "Designación Secr. de Gobierno Tonda M. José"
- Decreto N°168 del 11 de diciembre de 2019. "Designación Gabriela Magra"
- Decreto N°169 del 11 de diciembre de 2019. "Designación Gerardo Bordese"
- Decreto N°170 del 11 de diciembre de 2019. "Designación Capataz José Ramallo"
- Decreto N°171 del 16 de diciembre de 2019. "Aceptación donación Cosol"
- Decreto N°172 del 16 de diciembre de 2019. "Aceptación Donación Ignacio Alba"
- Decreto N°173 del 19 de diciembre de 2019. "Asueto Navidad – Año Nuevo"
- Decreto N°174 del 23 de diciembre de 2019. "Promulgación Ordenanza 768"
- Decreto N°175 del 23 de diciembre de 2019. "Promulgación Ordenanza 769"
- Decreto N°176 del 27 de diciembre de 2019. "Promulgación Ordenanza 770"
- Decreto N°177 del 27 de diciembre de 2019. "Aceptación Renuncia Nancy Gordillo"
- Decreto N°178 del 27 de diciembre de 2019. "Aceptación renuncia Carlos Marignoni"
- Decreto N°179 del 30 de diciembre de 2019. "Reconducción Presupuesto"
- Decreto N°180 del 30 de diciembre de 2019. "Compensación Presupuesto Diciembre"

Resoluciones

- Resolución N° 073 del 02 de Diciembre de 2019 " Inscripción de Comercio de Facundo Flores"
- Resolución N° 074 del 02 de Diciembre de 2019 " Compensación de Partidas Presupuestarias"
- Resolución N° 075 del 02 de Diciembre de 2019 "Compensación de Partidas Presupuestarias"
- Resolución N° 076 del 13 de Diciembre de 2019 " Inscripción de Comercio de Francisco Lorenzatti"
- Resolución N° 077 del 18 de Diciembre de 2019 " Inscripción de Comercio de Franchini Franco"

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°: 768/2019

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a los empleados municipales un incremento salarial escalonado según el Acta Acuerdo de fecha 25 de Octubre de 2.019 entre La Municipalidad y el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste de la Provincia de Córdoba, el cual establecía: a) en el mes de Agosto de 2.019 un cinco por ciento (5%) en concepto No Remunerativo que se incluye de manera definitiva en el sueldo básico del agente municipal en el mes de Enero de 2.020; b) en el mes de Setiembre de 2.019 un cinco por ciento (5%) en



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

concepto No Remunerativo que se incluye de manera definitiva en el sueldo básico del agente municipal en el mes de Enero de 2.020; c) en el mes de Octubre de 2.019 un cuatro por ciento (4%) en concepto No Remunerativo que se incluye de manera definitiva en el sueldo básico del agente municipal en el mes de Abril de 2.020.

ARTÍCULO 2º: Lo expresado en el artículo primero corresponde para todo el personal municipal.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha: 20/12/2019.

Firmantes: Pippino, Daniel – Luján, Vanesa – Bussetto, Fernando – Aguilera, Florencia – Jaime, Héctor – Maldonado, Alicia – Barufaldi, Enrique.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº: 769/2019

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUENSE los plazos establecidos en el artículo quinto (5º) de la Ordenanza Nº 745/2018, sancionada con fecha 07/11/18:

Párrafo primero: se establece el plazo de vigencia transitoria del Régimen “Excepcional” de Regularización de Deudas hasta el día 28 de Febrero de 2020.

Párrafo último: se faculta al D.E.M. a prorrogar el vencimiento del presente artículo hasta el día 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2º: Ratifíquese en todas sus partes la Ordenanza Nº 745/2018.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha: 20/12/2019.

Firmantes: Pippino, Daniel – Luján, Vanesa – Bussetto, Fernando – Aguilera, Florencia – Jaime, Héctor – Maldonado, Alicia – Barufaldi, Enrique.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ucacha, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº: 770/2.019

TARIFARIA AÑO 2.020

CAPITULO I: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

CONTRIBUCION UNICA MUNICIPAL

Art. 1º: A los efectos legislados en el Artículo 43º de la O.G.I. vigente, dividiéndose el ejido municipal en zonas, conforme a los servicios que proporciona el municipio, lo cual se detalla a continuación:

Zona A: Calles pavimentadas o con asfalto y la prestación de los servicios básicos.

Zona B: Calles de tierra o con asfalto y cordón cuneta con la prestación de los servicios básicos.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Zona B1: Calles de tierra y la prestación total de los servicios básicos.

Zona B2: Calles de tierra con la prestación parcial de los servicios básicos.

Zona C: Calles de tierra sin prestación de servicios o con una prestación mínima.

ZONA A:

LA PAMPA	entre	BOLIVIA e INDEPENDENCIA
CHACABUCO	entre	INDEPENDENCIA y BLAS PARERA
MAIPÚ	entre	RECONQUISTA y M. MORENO
PUEYRREDÓN	entre	MAIPÚ y M. GIULIANI
ITUZAINGÓ	entre	SARMIENTO y J. PRINGLES
SARMIENTO	entre	ITUZAINGÓ y L. PIEDRABUENA
SAN LORENZO	entre	SARMIENTO y J. PRINGLES
J. PRINGLES	entre	ITUZAINGÓ y L. PIEDRABUENA
BOLIVIA	entre	LA PAMPA e H. IRIGOYEN
H. IRIGOYEN	entre	LAS HERAS y SAN MARTÍN
M. GIULIANI	entre	SAN MARTÍN y SANTA FÉ
L. N. ALEM	entre	LAS HERAS y SAN MARTÍN
CÓRDOBA	entre	SAN MARTÍN y ZONA RURAL
M. T. ALVEAR	entre	LAS HERAS y SAN MARTÍN
SAN LUIS	entre	SAN MARTÍN y SANTA FÉ
28 DE NOVIEMBRE	entre	LAS HERAS y SAN MARTÍN
SAN JUAN	entre	SAN MARTÍN y SANTA FÉ
J. M. PAZ	entre	LAS HERAS y SAN MARTÍN
LA RIOJA	entre	SAN MARTÍN y SANTA FÉ
F. M. ESQUIÚ	entre	LAVALLE y RANQUELES
CATAMARCA	entre	SAN MARTÍN y CHACO
TUCUMÁN	entre	SAN MARTÍN y FORMOSA
SALTA	entre	SAN MARTÍN y MISIONES
LAS HERAS	entre	H. IRIGOYEN y J. M. PAZ
LAVALLE	entre	H. IRIGOYEN y J. NEWBERY
RANQUELES	entre	J. M. PAZ y J. NEWBERY
C. PELLEGRINI	entre	H. IRIGOYEN y J. M. PAZ
BELGRANO	entre	H. IRIGOYEN y J. M. PAZ
LINO VERRI	entre	L. N. ALEM y M. T. ALVEAR
TOMÁS ALMADA	entre	CÓRDOBA y SAN LUIS
SAN MARTÍN	entre	H. IRIGOYEN y JUJUY/AZURDUY
F. M. ESQUIÚ	entre	SAN MARTÍN y RIVADAVIA
MISIONES	entre	M. GIULIANI y LA RIOJA
CORRIENTES	entre	M. GIULIANI y TUCUMÁN
CHACO	entre	LA RIOJA y SALTA
ENTRE RÍOS	entre	M. GIULIANI y CATAMARCA
SANTA FÉ	entre	M. GIULIANI y LA RIOJA
FORMOSA	entre	LA RIOJA y SALTA
ITUZAINGÓ	entre	SARMIENTO y J. PRINGLES

ZONA B:

A. ALSINA	entre	CHACABUCO y L. PIEDRABUENA
ITUZAINGÓ	entre	J. PRINGLES y A. ALSINA
RÍO BAMBA	entre	RECONQUISTA y A. ALSINA
M. MORENO	entre	MAIPÚ y RÍO BAMBA



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

SAN LORENZO entre
TUCUMÁN entre
MISIONES entre
FORMOSA entre
BOLIVIA entre
COMECHINGONES entre
DEFENSA entre
RÍO NEGRO entre
RECONQUISTA entre
INDEPENDENCIA entre
NEUQUÉN entre
RÍO BAMBA entre

A. ALSINA y AVELLANEDA
FORMOSA y CORRIENTES
SALTA y JUJUY
SALTA y JUJUY
LA PAMPA y RÍO NEGRO
CHILE y BOLIVIA
RÍO NEGRO y NEUQUEN
DEFENSA y RECONQUISTA
MAIPÚ y RÍO BAMBA
LA PAMPA e ITUZAINGÓ
DEFENSA e INDEPENDENCIA
INDEPENDENCIA y RECONQUISTA

ZONA B1:

H. IRIGOYEN entre
L. N. ALEM entre
M. T. ALVEAR entre
28 DE NOVIEMBRE entre
J. M. PAZ entre
L. V. MANSILLA entre
BELISARIO ROLDÁN entre
LAS HERAS entre
G. BROWN entre
V. SARFIELD entre
C. PELLEGRINI entre
RIVADAVIA entre
MISIONES entre
CORRIENTES entre
ENTRE RÍOS entre
SGO. DEL ESTERO entre
CATAMARCA entre
TUCUMÁN entre
SALTA entre
J. NEWBERY entre
F. M. ESQUIÚ entre
LA RIOJA entre
SAN JUAN entre
SAN LUIS entre
CHACABUCO entre
BLAS PARERA entre
PUEYRREDÓN entre
SARMIENTO entre
M. MORENO entre
URUGUAY entre
BRASIL entre
PARAGUAY entre
BOLIVIA entre
LIBERTAD entre
LAS HERAS entre
7 DE OCTUBRE entre
RÍO NEGRO entre
MAIPÚ entre

LAS HERAS y B. ROLDÁN
LAS HERAS y B. ROLDÁN
LAS HERAS y B. ROLDÁN
LAS HERAS y B. ROLDÁN
LAS HERAS y B. ROLDÁN
H. IRIGOYEN y J.M. PAZ
H. IRIGOYEN y J.M. PAZ
J. M. PAZ y J. NEWBERY
F. M. ESQUIÚ y J. NEWBERY
F. M. ESQUIÚ y J. NEWBERY
J. M. PAZ y J. AZURDUY
F.M. ESQUIÚ y J. NEWBERY
CATAMARCA y SALTA
TUCUMÁN y JUJUY
CATAMARCA y TUCUMÁN
LA RIOJA y TUCUMÁN
CHACO y BUENOS AIRES
CORRIENTES y BUENOS AIRES
MISIONES y SGO. DEL ESTERO
SAN MARTÍN y LAS HERAS
C. PELLEGRINI y RANQUELES
SANTA FÉ y BUENOS AIRES
SANTA FÉ y ZONA RURAL
SANTA FÉ y ZONA RURAL
PUEYRREDÓN y J. M. ESTRADA
CHACABUCO y JUNÍN
MAIPÚ e ITUZAINGÓ
CHACABUCO e ITUZAINGÓ
RÍO BAMBA y L. PIEDRABUENA
LA PAMPA y SANTA CRUZ
LA PAMPA y SANTA CRUZ
LA PAMPA y CHUBUT
RÍO NEGRO y NEUQUÉN
BOLIVIA y LAS HERAS
H. IRIGOYEN y LIBERTAD
SAN MARTÍN y FORMOSA
BOLIVIA y DEFENSA
M. MORENO y BLAS PARERA



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

NEUQUÉN entre
RÍO BAMBA entre
CHUBUT entre
JUNÍN entre
SANTA CRUZ entre
ITUZAINGÓ entre
ITUZAINGÓ entre
AVELLANEDA entre
SAN LORENZO entre
Nº SRA. LOURDES entre
L. PIEDRABUENA entre
INDEPENDENCIA entre
LOS FRESNOS entre
LAS ACACIAS entre
LOS SAUCOS entre
LOS SAUCES entre
LOS LAURELES entre
LOS LAPACHOS entre
LOS ALAMOS entre
M. GIULIANI entre
PÚBLICA entre

PARAGUAY y DEFENSA
A. ALSINA Y BLAS PARERA
BRASIL e INDEPENDENCIA
INDEPENDENCIA y PUEYRREDÓN
INDEPENDENCIA y BOLIVIA
INDEPENDENCIA y SARMIENTO
A. ALSINA y PUEYRREDÓN
ITUZAINGÓ y L. PIEDRABUENA
SARMIENTO y M. MORENO
SARMIENTO y M. MORENO
INDEPENDENCIA y AVELLANEDA
SANTA CRUZ y ANTART. ARGENTINA
LAS ACACIAS y LOS SAUCES
LOS FRESNOS y M. GIULIANI
M. GIULIANI y ZONA RURAL
LOS FRESNOS y M. GIULIANI
M. GIULIANI y ZONA RURAL
M. GIULIANI y LOS FRESNOS
M. GIULIANI y LOS FRESNOS
SANTA FÉ Y LOS SAUCOS
SAN LUIS y SAN JUAN

ZONA B2:

JUJUY entre
JUANA AZURDUY entre
RIVADAVIA entre
M. M. GUEMES entre
ENTRE RÍOS entre
L. V. MANSILLA entre
BELISARIO ROLDÁN entre
LA PAMPA entre
RÍO NEGRO entre
NEUQUÉN entre
CHUBUT entre
SANTA CRUZ entre
CHILE entre
JUNÍN entre
MAIPÚ entre
RÍO BAMBA entre
SARMIENTO entre
AVELLANEDA entre
M. MORENO entre
J. B. ALBERDI entre
L. LUGONES entre
BRASIL entre
ECUADOR entre
CHUBUT entre
PÚBLICA entre
SGO. DEL ESTERO entre
LIBERTAD entre
EVITA entre
DR. RENÉ FAVALORO entre

SAN MARTÍN y BUENOS AIRES
SAN MARTÍN y C. PELLEGRINI
J. AZURDUY y M. M. GUEMES
SAN MARTÍN y RIVADAVIA
JUJUY y SALTA
LIBERTAD e H. IRIGOYEN
H. IRIGOYEN y LIBERTAD
BOLIVIA y CHILE
BOLIVIA y CHILE
CHILE y PARAGUAY
CHILE y BRASIL
BOLIVIA y PERÚ
LA PAMPA y SANTA CRUZ
PUEYRREDÓN y LÓPEZ Y PLANES
BLAS PARERA y LÓPEZ Y PLANES
BLAS PARERA y LÓPEZ Y PLANES
L. PIEDRABUENA y A. SOBRAL
L. PIEDRABUENA y A. SOBRAL
L. PIEDRABUENA y A. SOBRAL
L. PIEDRABUENA y A. SOBRAL
INDEPENDENCIA y SARMIENTO
SANTA CRUZ e ISLAS MALVINAS
SANTA CRUZ e ISLAS MALVINAS
PERÚ y CHILE
CHUBUT y SANTA CRUZ
JUJUY y TUCUMÁN
LAS HERAS y B. ROLDÁN
BELISARIO ROLDÁN y PÚBLICA
EVITA y ZONA RURAL



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

MANUEL DORREGO entre
PÚBLICA entre
BOLIVIA entre
PARAGUAY entre

PÚBLICA y DR. R. FAVALORO
EVITA y ZONA RURAL
SANTA CRUZ y NEUQUÉN
SANTA CRUZ y CHUBUT

ZONA C:

HILARIO ASCASUBI entre
JUNÍN entre
JOSÉ HERNÁNDEZ entre
LÓPEZ Y PLANES entre
ITUZAINGÓ entre
BUENOS AIRES entre
JUANA AZURDUY entre
LAS HERAS entre
B. ROLDÁN entre
J. NEWBERY entre
LA PAMPA entre
PERÚ entre
NEUQUÉN entre
CHILE entre
ISLAS MALVINAS entre
ECUADOR entre
BRASIL entre
ANTART. ARGENTINA entre
ALFEREZ SOBRAL entre
L. PIEDRABUENA entre
PUEYRREDÓN entre
SAN LORENZO entre
J. M. ESTRADA entre
BLAS PARERA entre
J. V. GONZÁLEZ entre

JUNÍN y J. V. GONZÁLEZ
L. Y PLANES y J. M. ESTRADA
JUNÍN y ALFEREZ SOBRAL
CHACABUCO y ALFEREZ SOBRAL
PUEYRREDÓN y LÓPEZ Y PLANES
JUJUY y LA RIOJA
B. ROLDÁN y C. PELLEGRINI
JUANA AZURDUY y J. NEWBERY
J. M. PAZ y JUANA AZURDUY
LAS HERAS y BELISARIO ROLDÁN
CHILE y PERÚ
LA PAMPA y ANTART. ARGENTINA
PERÚ y CHILE
SANTA CRUZ y ANTART. ARGENTINA
PERÚ e INDEPENDENCIA
ISLAS MALVINAS y ANT. ARGENTINA
ISLAS MALVINAS y ANT. ARGENTINA
PERÚ e INDEPENDENCIA
INDEPENDENCIA y J. M. ESTRADA
AVELLANEDA y PUEYRREDÓN
ITUZAINGÓ y ALFEREZ SOBRAL
PUEYRREDÓN y J. M. ESTRADA
CHACABUCO y ALFEREZ SOBRAL
JUNÍN y SAN LORENZO
L. Y PLANES y J. M. ESTRADA

ZONA "Q":

Calles Pública entre calles Pública Zona "Q" Este y Quintas y Z.R.

Queda incorporado a la O.T. 2020, lo establecido en la Ordenanza N° 543/2011.

Art. 2º: A los fines de la aplicación de los artículos 50º al 60º de la O.G.I. Vig., fíjese para los inmuebles, los siguientes tributos básicos por metro lineal de frente y por año:

ZONA	Tipo de Inmueble	Monto del Tributo Anual/Mt.
Zona "A"	Edificado	\$ 355,00
Zona "B - B1"	Edificado	\$ 245,00
Zona "B2"	Edificado	\$ 295,00
Zona "C"	Edificado	\$ 100,00
Zona "Q"	Edificado	\$ 137,00
Zona "A"	Baldío	\$ 405,00
Zona "B - B1"	Baldío	\$ 330,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Zona "B2"	Baldío	\$ 310,00
Zona "C"	Baldío	\$ 165,00
Zona "Q"	Baldío	\$ 175,00

Los Baldíos con una superficie mayor a 1000 m² tendrán un recargo del 15%.-

En caso de que los sitios baldíos de la localidad, registren matorrales, sean utilizados como depósitos de chatarras o bienes muebles en desuso y se constate por la autoridad municipal competente el estado de abandono, se les impondrá un aumento en los tributos que devenguen, más arriba indicados, que serán de los siguientes porcentajes:

Zona "A"	Baldío	100 %
Zona "B - B1"	Baldío	90%
Zona "B2"	Baldío	80%
Zona "C"	Baldío	70%

Los importes a aumentar por la constatación del estado de abandono, nunca superará el 33% de la Valuación Fiscal que posea.-

La tarifa mínima por cada zona no podrá ser inferior a diez (10) metros lineales de frente.

Los inmuebles que formen esquina tendrán una disminución o descuento equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre las tarifas básicas de acuerdo a cada zona.

Los inmuebles en zonas de quintas dentro del ejido abonarán la contribución sobre el total de los metros de frente. Cuando tengan cuatro (4) esquinas tendrán una bonificación del 40%, cuando tengan tres (3) esquinas tendrán una bonificación del 35%, cuando tengan dos (2) esquinas tendrán una bonificación del 30% y cuando tengan una esquina tendrán una bonificación del 25%.

La limpieza de baldíos que realice la Municipalidad será cobrado al propietario a través del cedulón de la CUM y abonará la suma de \$ 4.5,00 el m² de limpieza, más las horas/hombres ocupadas a tal fin, siendo las mismas de \$315,00 cada hora.

Art. 3º: Los servicios de Agua Corriente se abonarán de acuerdo a la siguiente escala y ramificación determinada en el artículo 2º y deberá abonarse mensualmente.

Para los contribuyentes que no poseen medidor de agua:

A partir del 01-01-20 \$ 345,00

Los hoteles, clínicas, lavaderos de autos, lavanderías, soderías sin medidor instalado, tendrán un recargo del 30%.

Fijase el monto correspondiente al Canon de Agua según Resolución N° 705/94 de la ex DIPAS:

Por contribuyente y por cuota: \$ 40,00

El cobro de Agua Corriente por sistema de medición, se cobrará de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta 15.000 litros mensuales: \$ 285,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Por cada 500 litros adicionales: \$ 40,00

Fíjese el monto adicional correspondiente a los Gastos Administrativos de impresión y distribución:

Por contribuyente y por cuota: \$ 40,00

Art. 4º: Todo contribuyente está obligado a la colocación de Medidores de Agua, según disposiciones vigentes, quedando el D.E.M. autorizado a establecer el modo de instalación y la forma de pago.

Art. 5º: De no haberse abonado las obligaciones en los términos fijados por la presente Ordenanza y/o por los determinados por el D.E.M., autorícese a éste último a aplicar en concepto de recargos por intereses compensatorios, punitivos y gastos administrativos, una tasa del cero coma uno por ciento (0,1%) diario, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva.

Art. 6º: De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 284/96, la Contribución Única Municipal que comprende la unificación de la Tasa a la Propiedad y de Agua Corriente, será de cobro unificado en doce (12) cuotas mensuales cuyos vencimientos lo fijará el D.E.M., pudiendo abonar la totalidad del año con una bonificación del quince por ciento (15%); el contribuyente que abone la totalidad del año. y se encuentre al día con la C.U.M ,recibirá una bonificación adicional del cinco por ciento (5 %).

El contribuyente podrá hacer uso del pago total del año en el vencimiento de cualquier mes, para ello deberá abonar las cuotas vencidas y pagar el saldo del año con la cuota correspondiente al mes que solicita la cancelación total del ejercicio. La Municipalidad llevará el registro de consumo de agua y aquellos contribuyentes que en el primer semestre superen los 90.000 litros de agua, deberán pagar una sobretasa que será liquidada en el vencimiento de las cuotas 07 de 2020 y 01 de 2021.

Los contribuyentes podrán abonar hasta el primer vencimiento sin recargo y el segundo vencimiento será con sus respectivos intereses, todos serán incluidos en el sistema de beneficios enunciados.

El Contribuyente que se adhieran al débito automático del presente tributo y pague en el primer o segundo vencimiento, gozará de una reducción del 5%. Esta bonificación no operará una vez vencido el segundo vencimiento y la misma esté impaga. Esta bonificación comenzará a regir a partir que el D.E.M. suscriba los convenios respectivos con las instituciones recaudadoras

Para aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de años anteriores no podrán gozar los beneficios precedentes.

Art. 7º: Aplicando lo establecido en el Artículo 52º de la O.G.I. en los lotes en los cuales se edifique más de una Vivienda Familiar abonarán un recargo equivalente al 80% (ochenta por ciento) de tasa a la propiedad y agua corriente (CUM) por cada una de las unidades adicionadas.-

Se entiende por Vivienda Familiar al edificio diseñado con el propósito de ser utilizado como lugar de residencia o lugar para hospedarse, ya sea por un solo grupo familiar o por un individuo. Pueden ser aisladas, apareadas o adosadas. Obra de arquitectura que cumple la función de satisfacer las necesidades biológicas y psicológicas básicas de habitabilidad de sus ocupantes.

Facúltese al D.E.M. a eximir total o parcialmente este adicional previo informe socio económico del Área Social la Municipalidad.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

CAPITULO II: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

Art. 8°: De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. Vig., fijase el 0.50 % como alícuota general que se aplicará a todas las actividades, excepto las que se determine una alícuota diferencial:

- 1) Se gravaran al 0.10 %:
 - a. Industria manufacturera de productos alimenticios y bebidas
 - b. Fabricación de textiles y prendas de vestir
 - c. Imprentas
 - d. Fabricación de productos metálicos
 - e. Otras industrias manufactureras

- 2) Las Cooperativas de Servicios Públicos con más de una actividad comercial y/o de servicios brindados en Ucacha y con domicilio real y fiscal en este municipio, cuyos directivos también registren domicilio en la localidad, podrán optar por tributar una tasa única del 7,5 %o (siete coma cinco por mil) sobre el monto total facturado respecto de su actividad comercial y/o de servicios.

El contribuyente deberá realizar la discriminación de los ingresos de acuerdo a cada alícuota, en caso de omisión se deberá tributar la alícuota general.-

Art. 9°: Para el ejercicio 2.020, fíjense los montos mínimos mensuales para la Contribución Comercial, de acuerdo a la inscripción que cada contribuyente tenga ante la Administración Federal de Ingresos Públicos

	A Partir del 01-01-20	A Partir del 01-07-20
Contribuyente Responsable Inscripto		
Mínimo	\$ 1100.-	\$ 1350.-
Exentos y otros		
Mínimo	\$1100.-	\$ 1350.-

Los monotributista tributarán un importe fijo mensual(Sujeto a los cambios que establezca la A.F.I.P) , de acuerdo a la categoría que revistan ;

Categoría A: \$ 260,00

Categoría B: \$ 400,00

Categoría C: \$ 530,00

Categoría D: \$ 600,00

Categoría E: \$ 650,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Categoría F: \$ 720,00

Categoría G: \$ 790,00

Categoría H: \$ 860,00

Art. 10°: Los contribuyentes Responsables Inscriptos deberán presentar Declaración Jurada mensual, ésta debe ser copia de la presentada ante la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba para el Impuesto a los Ingresos Brutos y en caso de no presentarla, el mínimo establecido en la presente tendrá un recargo del novecientos por ciento (900%).

Art. 11°: Se deja establecido que la Inscripción de un contribuyente a la Tasa de Comercio Industria y Actividades de Servicios tendrá un costo de \$ 450.-

Y para el Cese de Actividad no deberá registrar deuda alguna en concepto de la Tasa de Comercio e Industria.-

Art. 12°: Sin perjuicio de lo establecido en la tabla de mínimos, los siguientes rubros pagarán:

- a) Las Empresas de suministro de energía eléctrica, por mes vencido y por kw/h facturado de \$ 0,036.-
- b) Operaciones de Intermediación de recursos monetarios realizadas por Bancos y contribuyentes comprendidos en la ley 18.061 y autorizados por el Banco Central de la República Argentina, 5 ‰ (Cinco por mil) , con un mínimo mensual de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).-

Podrán ser publicadas nóminas de contribuyentes de la Contribución de Comercio, Industria y Actividades de Servicios que se encuentren en mora.

Art. 13°: El D.E.M. está autorizado a clausurar aquellos comercios que tengan vencidas he impagado cuatro (4) cuotas de la Contribución Municipal.

Art. 14°: El DEM está autorizado a eximir:

1. hasta el término de dos (2) meses a aquellos contribuyentes que inicien una actividad comercial con hasta dos (2) empleados,
2. hasta el término de cuatro (4) meses a aquellos contribuyentes que inicien una actividad comercial con tres (3) hasta cinco (5) empleados,
3. hasta el término de seis (6) meses a aquellos contribuyentes que inicien una actividad comercial con seis (6) hasta nueve (9) empleados,
4. hasta el término de doce (12) meses a aquellos contribuyentes que inicien una actividad comercial con diez (10) empleados o más.

Los plazos de exención se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) en caso que la localización se encuentre dentro del "Área Industrial Ucacha".

Estos contribuyentes deberán presentar las constancias previsionales de los empleados declarados.

Queda incorporado al presente capítulo lo establecido en la Ordenanza 342/2000.

El DEM fijará las fechas de vencimiento de la contribución.

CAPITULO III: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 15º: A los fines de la aplicación del Art. 114 de la O.G.I. Vig., fijase los siguientes tributos:

Art. 16º: Los circos abonarán el Diez por Ciento (10%) de las entradas brutas, por función, con un mínimo de Pesos Seiscientos ochenta (\$ 680,00) y por su estadía deberán abonar la suma de Pesos Ochocientos noventa (\$ 890,00) siendo su permanencia máxima de quince (15) días, salvo caso de fuerza mayor. El costo de la estadía y tres (3) funciones como mínimo serán abonadas por anticipado.

Art. 17º: Los espectáculos de compañías de radioteatro, revistas, obras frívolas que se realicen en teatros, cines, clubes locales cerrados o al aire libre, abonarán por función el 10% de las entradas brutas, debiendo cubrir un mínimo de Pesos ochocientos noventa (\$ 890,00).

Art. 18º: Los clubes, sociedades no comerciales o agrupaciones que realicen fiestas o bailes en locales propios o arrendados, abonarán por cada función el tres por ciento (3%) de las entradas brutas, siendo el mínimo fijado en la Pesos ochocientos noventa (\$ 890,00).

Art. 19º: Los bailes dominicales, organizados en clubes, sociedades no comerciales u otras entidades, llamados matinés danzantes, abonarán por cada función la suma de Pesos ochocientos noventa (\$ 890,00).

Art. 20º: Los espectáculos de boxeo, catch y otros similares, carreras de automóviles, motocicletas, kartings, etc., abonarán por cada función el tres por ciento (3%) de las entradas brutas, siendo el mínimo la suma de Pesos ochocientos noventa (\$ 890,00).

Art. 21º: Los festivales o campeonatos relámpagos de fútbol abonarán por cada función el tres por ciento (3%) de las entradas brutas, siendo el mínimo la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$ 480,00).

Art. 22º: Los festivales diversos con fines de lucro, no establecidos en artículos anteriores que se realicen en clubes y otras instituciones o entidades, abonarán por cada festival, el tres por ciento (3%) de las entradas brutas, siendo el mínimo la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$ 480,00). Quedan exentas al pago las fiestas de cumpleaños, casamientos, comuniones, despedidas, aniversarios de matrimonios, bautismos y similares.

Art. 23º: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas como pistas de automóviles, electrónicos, etc. deberán abonar la suma de pesos Seiscientos Noventa (\$ 690,00) por función y la estadía será de pesos seiscientos noventa (\$ 690,00) la cual será abonada por anticipado, siendo su estadía máxima de quince (15) días, salvo caso de fuerza mayor.

Art. 24º: Los locales de billares, bowling, máquinas tragamonedas y juegos electrónicos, ciber y/o similares:

Por cada juego electrónico, PC y/o similares, por mes: \$ 30,00

Por cada equipo de PC y/o similares en ciber, por mes : \$ 46,00

El presente tributo no implica que no deba abonar la contribución por comercio que le corresponda según la categoría y rubro al que pertenezca.

Art. 25º: El D.E.M. podrá eximir de la tasa correspondiente al Permiso de Espectáculos a las Instituciones educativas y Centros Educativos de la localidad por razones de necesidad que lo justifiquen (Ej.: aniversario de la institución) y que actúen en forma independiente sin asociación con otras instituciones no eximibles.

Art. 26º: Fíjese los montos para el Permiso de Espectáculos:

Permiso para realizar cualquier tipo de espectáculo organizado por instituciones locales:

\$ 500,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Permiso para realizar cualquier tipo de espectáculo organizado por foráneos:
\$ 1.245,00

CAPITULO IV: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO

A. USO DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 27º: Por determinación física del espacio público utilizado por escombros, arena, mezcla o similares, abonará por día: pesos ciento cincuenta y ocho (\$ 158,00).

Por cercas, corralitos, entablonados, andamiajes, o similares, por mes: Pesos Un mil quinientos sesenta (\$ 1.560,00).

Los bares, restaurantes, cafés, cantinas y otros establecimientos que expendan bebidas y/o comidas que ocupen el espacio público, deberán asegurar una senda peatonal de un (1) metro de libre circulación y obstáculos y abonarán la suma de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500,00) por mes.

Por toda infracción a las disposiciones del presente Título, serán sancionadas con multas entre pesos seiscientos (\$ 600,00) y pesos Tres mil ciento cincuenta (\$ 3.150,00), y el retiro del emplazamiento o materiales que dificulten el paso al público.

B. VENDEDORES AMBULANTES

Art. 28º: Los vendedores ambulantes y vendedores a domicilio que ejerzan comercio en la vía pública, abonarán un Derecho de Sisa o de Inspección equivalente al doble del importe mínimo establecido para Responsables Inscriptos según art. 9º de la presente Ordenanza, esta autorización tendrá una vigencia de 1 día y se aplica individualmente a cada vendedor ambulante, aunque conformen grupos de vendedores.

Los Vendedores de planes de autos, Viajes de turismo, y/o créditos o similares, abonarán el importe de: \$ 3000 y esta autorización tendrá una vigencia de 1 día.-

Art. 29º: Todo vendedor ambulante deberá abonar el respectivo derecho de sisa o inspección en las oficinas de la Municipalidad antes de iniciar sus ventas.

Art. 30º: Los vendedores ambulantes deberán presentar factura de compras de la mercadería a comercializar, CUIT, Control Bromatológico; los vendedores de chacinados deberán presentar certificados de triquinosis y la correspondiente habilitación Municipal.

Art. 31º: a) Los vendedores ambulantes no podrán estacionarse a comercializar frente a establecimientos del mismo ramo. Será sancionado todo vendedor ambulante que no cumplimente las disposiciones que rigen la presente ordenanza.

b) Los vendedores ambulantes, previo al pago del tributo establecido en los artículos precedentes, deberá obtener del departamento de comercio e industria del municipio, una credencial individualizante que contendrá una fotografía de su rostro, nombre y apellido, edad, DNI, fecha de nacimiento y lugar de procedencia. Inmediatamente deberá dirigirse a la jefatura de policía del pueblo y registrarse como tal. La credencial se portara en lugar visible de modo que el ciudadano, autoridad del municipio o policial pueda identificarlo.-

CAPITULO V: CONTRIBUCION POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES Y TOMBOLAS

Art. 32º: De conformidad al Art. 146 de la O.G.I. Vig., se tomará como índice del gravamen al valor de cada billete, tómbola, rifas, bonos y demás participaciones en sorteos autorizados.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Para tómbolas y rifas foráneas por día: (\$ 1.750,00).

Las instituciones locales que efectuaren rifas, tómbolas o similares deberán presentar la autorización correspondiente, debiendo abonar el uno por ciento (1%) del total a recaudar.

Art. 33º: No podrá circular rifas, billetes, tómbolas, bonos y demás participaciones en sorteos autorizados sin la aprobación municipal. En caso de detectar una infracción a lo mencionado, deberá remitirse la denuncia respectiva.

CAPITULO VI: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 34º: Fíjense los siguientes derechos por inhumación y exhumación en los servicios fúnebres:

Permiso de inhumación o exhumación:

- A) Jurisdicción Municipal \$ 765,00
- B) Otras Jurisdicciones \$ 3.945,00

Permiso de traslado fuera de Ucacha: \$ 1.200,00

Art. 35º: Permiso de construcción de Panteones y Monumentos: \$ 1.560,00

Art. 36º: Alquileres de Nichos municipales:

- Sección Sur y Oeste, por un año \$ 1.850,00
- Nichos para Urnas, por un año \$ 1.360,00
- Sección Norte, por un año \$ 2.240,00

Los alquileres de nichos municipales deberán ser renovados antes del 31 de marzo de cada año. Para renovar el alquiler, el responsable del mismo no deberá registrar deuda en concepto de alquileres anteriores. En caso de que el responsable del alquiler no se presentare a renovar el mismo o hubiere deuda por alquileres anteriores, el cadáver depositado será trasladado a otras secciones de nichos municipales.

Dicha contribución tendrá un (1) vencimiento en el año, a determinar por el D.E.M.

Art. 37º: Para la venta de terrenos en el Cementerio Municipal:

- Lotes de terreno por concesión de 3,40 por 3,40 mts. \$ 30.000,00
- Lotes de terreno por concesión de 3,00 por 3,20 mts. \$ 24.000,00
- Fracciones según plano de 1,20 por 3,00 mts. \$ 16.500,00

La venta de nichos municipales será de contado o hasta en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, estando autorizado el D.E.M. a establecer diferentes opciones según cada caso en particular.

El costo de los nichos municipales serán los siguientes:

- Nichos en Galería Sur y Urnas \$ 12.000,00
- Nichos en Galería Oeste \$ 18.000,00
- Nichos en Galería Norte y Sur Nueva \$ 19.200,00

La Municipalidad dispone la totalidad de los nichos municipales desocupados y/o alquilados actualmente, teniendo la prioridad de compra el actual responsable del alquiler.

CAPITULO VII: CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Art. 38º: A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el Título XII de la O.G.I. Vig., fíjense los siguientes derechos:



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Fíjense los derechos de aprobación de planos, inspección, etc. de acuerdo a la siguiente escala:

Por construcción de obra nueva, ampliación y/o relevamiento:

- 1) Vivienda unifamiliar y multifamiliar, edificios comerciales y afines y/u oficinas
 - a) Superficie cubierta menor a 80 m² \$ 20,00 el m²
 - b) Superficie cubierta comprendida entre 80 m² y 150 m² \$ 24,00 el m²
 - c) Superficie cubierta entre 150 y 250 m² \$ 31,00 el m²
 - d) Superficie cubierta mayor a 250 m² \$ 42,00 el m²

Queda exento de este derecho el Plano de hasta treinta y cinco metros, conforme a los requisitos exigidos por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba

- 2) Galpones, tinglados y depósitos
 - a) Superficie cubierta menor a 500 m² \$ 15,00 el m²
 - b) Superficie cubierta mayor a 500 m² \$ 30,00 el m²
- 3) Edificios especiales, Educativos, sanitarios, deportivos \$ 21,00 el m²

En el caso de que los proyectos de construcción sean con destino a comercio, servicios y/o industria tendrán las siguientes bonificaciones según su lugar de radicación:

- a) Proyectos a desarrollarse fuera del radio municipal y dentro de la zona de reserva de uso de suelo para fines exclusivamente industriales establecida por Ord. N° 667/16 tendrán una bonificación equivalente al 90%.-
- b) Proyectos a desarrollarse fuera del radio municipal y fuera de la zona de reserva de uso de suelo establecida por Ord. N° 667/16 tendrán una bonificación hasta del 60%. Facultándose al DEM a determinar este porcentaje según el caso planteado.-
- c) Proyectos a desarrollarse dentro del radio municipal y dentro de la zona de reserva de uso de suelo establecida por Ord. N° 505/2009 tendrán una bonificación equivalente al 50 %.-

- 1) Estructuras soportes de antenas, se abonaran las alícuotas que a continuación se indican, sobre el monto del presupuesto global aprobado por el Colegio Profesional de Ingeniería o Arquitectura, u otros Organismos que establezca el D.E.M.
 - a. Por proyectos: 0,1%, con un mínimo de \$ 935,00
 - b. Por obra construida o en construcción, cuyas tareas se hubieran comenzado sin la obtención del correspondiente permiso al efecto:
 - i. 0,25%, si la obra es declarada por el propietario o profesional interviniente, con un mínimo de \$ 1.350,00
 - ii. 0,50%, si la obra es detectada por la autoridad municipal, con un mínimo de \$ 1.875,00

Para líneas o niveles que suministre la Municipalidad se cobrará por cada terreno la suma de \$ 825,00.-

La aprobación de Planos, mensuras, subdivisiones de parcelas, se abonará por lote o parcela \$ 660,00.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Para solicitar cualquiera de los servicios establecidos por este artículo, el inmueble relacionado deberá estar libre de deuda en el Municipio.-

Facúltese al DEM, previo informe social, a bonificar la contribución establecida en este artículo.-

Art. 38º bis: Establézcase una multa de hasta el 100% de los valores establecidos en el art. 38º para los casos de omisión y/o presentación extemporánea de planos por construcciones y/o ampliaciones. Facúltese al DEM a reglamentar este artículo.-

Art. 39º: Fijase los siguientes derechos de oficina:

- 1) Declaración de habitable, con inspección de edificio: \$ 1.080,00
- 2) Inscripción en el Registro Municipal de la Construcción: \$ 320,00
- 3) Permiso de Edificación: \$ 1.455,00
- 4) Certificado Final de Obra: \$ 750,00
- 5) Certificaciones varias: \$ 622,00
- 6) Medidor de Agua con accesorios y colocación: \$ 3.000,00
- 7) Conexión y Re conexión de Agua: \$ 1.650,00
- 8) Desconexión de la red de agua: \$ 1.500,00
- 9) Conexión y re conexión con cruce de pavimento: \$ 3.000,00

Cuando una conexión de agua requiera más de cinco metros de caño, el solicitante deberá abonar la suma de \$ 390,00 por metro utilizado de más. El DEM podrá otorgar Plan de Pago de hasta 10 cuotas.

Al momento de solicitar la conexión o reconexión de agua, el inmueble debe estar sin deuda de CUM.-

Queda incorporado lo establecido en el decreto 128/2012.

CAPITULO VIII: CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

Art. 40º: Fíjese el derecho del Veinte por ciento (20%) acorde lo dispuesto por el artículo 170 de la O.G.I. Vig., sobre lo facturado por la empresa prestataria de Servicios Públicos de Energía Eléctrica, al usuario de dicho servicio en la categoría tarifaria familiar residencial y otras categorías tarifarias vigentes. Se establece un tope de pesos Site mil novecientos cincuenta (\$7.950), como estímulo, a aquellos emprendimientos económicos que se radiquen en la Zona "Q". Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el mencionado suministro de energía, que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento de cada mes.

CAPITULO IX: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION DEL ESPACIO AEREO Y TERRESTRE

Art. 41º: Por ocupación diferencial del espacio público municipal por el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, gas, etc., por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, abonarán el dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre los ingresos brutos mensuales. Quedan exentos del pago de esta alícuota aquellas Cooperativas de Servicios Públicos que hayan optado por el pago de la alícuota unificada establecida en el art. 8) inc. 3.

Art. 42º: La ocupación del espacio del dominio público municipal por personas físicas o jurídicas para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones y/o propagación de música por circuito cerrado, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión, abonarán el dos coma cinco por ciento (2,5%) de sus ingresos brutos mensuales.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Quedan exentos del pago de esta alícuota aquellas Cooperativas de Servicios Públicos que hayan optado por el pago de la alícuota unificada establecida en el art. 8) inc. 3.

Art. 43º: El vencimiento previsto para el cumplimiento de los artículos anteriores, se operará a los diez (10) días posteriores al mes anterior mediante Declaración Jurada.

CAPITULO X: TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

A. DERECHOS DE OFICINA POR INSPECCION BROMATOLOGICA Y CONTROL HIGIENICO SOBRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O DE CONSUMO

Art. 44º: Establézcase por Inspección Bromatológica, Química y Control Higiénico sobre productos alimenticios y/o de consumo, la suma de \$ 450,00

B. DERECHOS DE OFICINA REFERIDO A VEHICULOS

Art. 45º: Fíjese los siguientes derechos de oficina referidos a vehículos:

1) Adjudicación de patentes para taxis o remises según lo que determine la Ordenanza específica sobre los remises.

2) Baja de automotores:

Modelo 2020	\$ 2.250,00
Modelos 2019/18/17/	\$ 1.800,00
Modelos 2016/15/14/	\$ 1.305,00
Modelos 2013 y anteriores	\$ 960,00

3) Bajas para motos, motocicletas y ciclomotores:

Modelo 2020	\$ 1.440,00
Modelos 2019/18/17/16/15/14	\$ 960,00
Modelos 2013 y anteriores	\$ 600,00

4) Transferencias dentro de la localidad:

Automotores :	\$ 1.305,00
Motos/Motocicletas y Ciclomotores:	\$ 960,00

5) Para licencias de conducir se abonarán lo establecido en la presente Ordenanza, quedando en vigencia lo establecido para las licencias a menores de 16 a 18 años para ciclomotores.

Licencia de conducir nueva o renovación Categoría A y B	\$ 1.120,00
Licencia de conducir nueva o renovación Categorías C, D, E	\$ 1.120,00
Licencia de conducir nueva o renovación otras categorías	\$ 1.120,00

Las licencias emitidas hasta un año (1) gozarán del cincuenta por ciento (50%) de reducción.

Certificado de Antecedentes de Tránsito	\$ 360,00
Modificación de Datos y cambio de categoría	\$ 480,00
Duplicados de licencias - c/u -	\$ 625,00
Licencia de Aprendizaje	\$ 625,00
Licencia para turistas, temporarios, diplomáticos	\$ 1.950,00
Libro para examen	\$ 240,00
Reimpresión cupón de pago Actas Policía Caminera	\$ 240,00

6) Las chapas identificatorias de características especiales para los "Vehículo Antiguo Ucachense" (VAU). (según ordenanza 706/2017), que determinará la Dirección de Tránsito,



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

confeccionadas por el Municipio, donde constarán: Escudo Municipal, Número de permiso y la denominación de “vehículo de colección”. Tendrán un costo de \$ 1.000

C. DERECHOS DE OFICINA VARIOS

Art. 46º: Fíjese los siguientes derechos de oficina:

1) Informes varios	\$ 465,00
2) Extracción de árboles	\$ 465,00
3) Libreta de Sanidad o Carnet de Manipulador de Alimentos	\$ 600,00
4) Renovación de libreta o Carnet de Manipulador de Alimentos	\$ 315,00
5) Visación semestral de libreta sanitaria	\$ 120,00
6) Informe sobre titularidad de propiedad	\$ 360,00

D. REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Art. 47º: Los aranceles que se cobrarán por los servicios que preste la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, será fijado por la Ley Provincial Impositiva, las que pasan a formar parte de la presente Ordenanza.

Derechos de oficina para solicitud de:

Fotocopias de actas	\$ 80,00
Libreta de Familia – Boletín Oficial Provincial	
Duplicados o triplicados - Boletín Oficial Provincial	
Nacimientos	\$ 500,00
Defunciones	\$ 1.000,00
Defunciones Transcriptas	\$ 1.000,00
Permisos de traslados	\$ 1.000,00
Matrimonios	\$ 2.500,00
Testigos Extra	\$ 1.500,00
Inscripciones, sentencias, oficios y resoluciones	\$ 1.500,00
Rectificaciones administrativas por acta - Boletín Oficial Provincial	
Adición de apellido - Boletín Oficial Provincial	
Reconocimientos	\$ 800,00
Solicitud de Certificados	\$ 400,00

E. DERECHOS DE OFICINAS REFERIDOS A GUIAS

Art. 48º: Fíjese los siguientes derechos de oficina para Certificados Guías:

Se cobrara un derecho de oficina equivalente a \$ 75,00 por cabeza de ganado mayor y \$40,00 por cabeza de ganado menor, en ambos casos para compradores y para vendedores.

CAPITULO XI: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES.

Art. 49º: Dispóngase la aplicación en jurisdicción de esta Municipalidad, de una Contribución Municipal que incide sobre los automotores, acoplados y similares, que se registrá conforme a la establecido en la Ordenanza General Impositiva Vigente.

Art. 50º: La forma de pago de la contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares será bimestral y se adicionará un gasto administrativo por impresión y distribución según el siguiente detalle:



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Vehículos automotores y acoplados \$ 175,00
Motocicletas y ciclomotores \$ 100,00

La contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares se pagará en forma bimestral, estableciendo el D.E.M. las fechas de vencimiento.

El Contribuyente que se adhiera al débito automático del presente tributo y pague en el primer o segundo vencimiento, gozarán de una reducción del 5%. Esta bonificación no operará una vez vencida y la misma esté impaga. Esta bonificación comenzará a regir a partir que el D.E.M. suscriba los convenios respectivos con las instituciones recaudadoras.

Para todos aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de años anteriores no podrán gozar de los beneficios precedentes.

Art. 50º Bis: Conjuntamente con cada cuota bimestral los automotores y acoplados deberán abonar en concepto de “Eventuales e imprevistos” y formarán parte de este fondo:

Modelos año 2020: \$ 300 por cuota bimestral

Modelos año 2019: \$ 230 por cuota bimestral

Modelos año 2018: \$ 150 por cuota bimestral

Exímase de este concepto a solicitud del propietario de “1 único camión y 1 único acoplado” conducidos por el titular o familiar del mismo hasta 2º grado.-

CAPITULO XII: RENTAS DIVERSAS

Art. 51º: De conformidad a lo establecido en la O.G.I. Vig., fíjense los montos que establece la Ley Impositiva para patentamiento de rodados, como así también las excepciones y demás particularidades legisladas en la Ley.

Art. 52º: Fijase en concepto de inscripción para automotores:

Modelos 2020 \$ 2.450,00

Modelos 2019/18/17/ \$ 1.610,00

Modelos 2016 y anteriores: \$ 1.000,00

Queda incorporada a la presente, la Resolución N° 07/2000 y la Ordenanza N° 384/2002.

Art. 53º: Fijase en concepto de inscripción para motos, Motocicletas y Ciclomotores:

Modelos 2020 \$ 1.205,00

Modelos 2019/18/17 \$ 805,00

Modelos 2016 y anteriores: \$ 500,00

Queda incorporada a la presente, la Resolución N° 07/2000 y la Ordenanza N° 384/2002.

Art. 54º: Los plazos para el patentamiento de automotores y demás vehículos que contempla esta Ordenanza, son los mismos que establece la Ley Impositiva Provincial, la falta de cumplimiento en término a lo dispuesto en el presente artículo, lo hará pasible a las responsabilidades, multas, recargos que establezca el Código Tributario de la Provincia de Córdoba.

Art. 55º: Toda propaganda que se efectúe en la vía pública por intermedio de vehículos destinados a tal fin, deberán muñirse previamente de la correspondiente autorización municipal, sin cuyo requisito será considerada clandestina, multándose con lo establecido por el Juez de Faltas de la Municipalidad.

Para las mismas se fija el siguiente derecho: local o foránea \$ 725,00

Los volantes o afiches de propaganda de espectáculos públicos, propaganda comercial o de cualquier otra índole, abonarán por derechos de contribución, la suma de \$ 555,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Los volantes o afiches que no estén habilitados por la Municipalidad, serán retirados por el Inspector Municipal, caso contrario se registrá por lo establecido por el Juez de Faltas de la Municipalidad.

Art. 56º: Con los bienes que se detallan a continuación se podrán prestar servicios a un costo que determina el D.E.M. según la tabla de valor horario, estableciendo que cualquier rotura de los mismos será a cargo de quien solicite el servicio de los vehículos o maquinarias.

Moto niveladora		95 litros de
gasoil		
Pala retroexcavadora		70 litros de
gasoil		
Transporte de tierra, escombros con camión		60 litros de
gasoil		
Pala y camión		100 litros de
gasoil		
Compactadora pata de cabra y/o rodillo		40 litros de
gasoil		
Camión con grúa o elevador		60 litros de
gasoil		
Tractor con hélice		40 litros de
gasoil		
Camión Cisterna		50 litros de
gasoil		
Recolección de césped (no embolsado) y ramas	solicitada	25 litros de
gasoil		
por frentista		
Recolección de césped (no embolsado) y ramas	sin aviso	35 litros de
gasoil		
del frentista		

Fuera del ejido urbano tendrá un recargo del cien por ciento (100%).

Art. 57º: Los propietarios de animales sueltos en la vía pública abonarán en concepto de multa, lo establecido por el Juez de Faltas de la Municipalidad.

Art. 58º: Fijase los derechos de estadía de vehículos secuestrados por infracción de tránsito, la suma de:

Por período comprendido entre 1 y 5 días	\$ 600,00 por el período.-
Por período comprendido entre 6 y 10 días	\$ 960,00 por el período.
Por período mayor de 10 días	\$ 105,00 por día.

Art. 59º: Fijase la Unidad de Multa (U.M.) por el cual se registrá el Juez de Faltas de la Municipalidad de Ucacha, en la suma de \$ 4.900,00

Art. 60º: En el caso de sanciones de multas impuesta por Resolución firme por el organismo encargado de juzgar infracciones cometidas por vecinos de esta localidad de Ucacha, que revistan el carácter de contribuyentes de tributos municipales, el DEM podrá incluir sin necesidad de resolución previa, el monto de la multa en el cedulón de la contribución que corresponda.

Art. 61º: Conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 391/2.002, fíjense los porcentajes del Fondo para Infraestructura para los contribuyentes de:

Contribución que inciden sobre los automotores: 15% (quince por ciento) sobre la contribución a pagar.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Contribución Única Municipal: 18% (dieciocho por ciento).

Exímase de este concepto a solicitud del propietario de "1 único camión y 1 único acoplado" conducidos por el titular o familiar del mismo hasta 2º grado.-

Establézcase un monto fijo en concepto de Fondo para Infraestructura para aquellos contribuyentes jubilados y/o pensionados exentos en un 100% del pago de la CUM, en la suma de \$ 75,00

CAPITULO XIII: TASA DE HABILITACION Y REGISTRACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Art. 62º: En concepto de tasa por habilitación y registración del emplazamiento de estructura soporte de antenas (torre, mono-poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas) establecidas en la Ordenanza fiscal, se abonará por cada habilitación y por contribuyente:

- a) Por estructura y elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios instalada sobre el suelo, hasta 45m de altura. \$ 108.500,00
- b) Por estructura y elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios instalada sobre el suelo, mayor a 45m de altura. \$ 143.400,00
- c) Por estructura y elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios instalada sobre edificios. \$ 71.670,00
- d) Por incorporación y/o recambio de cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios. \$ 3.600,00
- e) Por antena sin estructura de soporte. \$ 7.170,00.-
- f) Por incorporación de nueva antena en estructura soporte preexistente \$ 7.170,00

Los montos previstos en este artículo siempre se abonaran de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y el final del año calendario.

Art. 63º: Los importes previstos por el artículo precedente serán incrementados en un 200% cuando se trate de estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas preexistentes y no hubieran obtenido el permiso correspondiente.

Esta disposición no será de aplicación en aquellos casos en que las estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas fueran preexistentes a la ordenanza 567/2012, siempre y cuando abonen la contribución establecida por el presente título a los 15 días de notificado al efecto.

CAPITULO XIV: TASA DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Art. 64º: En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada estructura soporte de antenas (torre, mono poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas, se deberá abonar los siguientes montos fijos anuales, excepto aquellas Cooperativas de Servicios Públicos que hayan optado por el pago de la alícuota unificada establecida en el art. 8) inc. 3, a saber:



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- a) Por cada estructura soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas \$ 36.795,00
- b) Por cada antena de servicios de televisión satelital, televisión por aire no abierta, internet satelital o por aire, y otro tipo de servicios que requieran instalación de antenas individuales en los domicilios de los usuarios \$ 82,00 por cada antena instalada en jurisdicción municipal.
- c) Otro tipo de antenas o estructuras de soporte no exentas. \$ 14.325,00

Art. 65º: La presente Ordenanza comenzará a regir el día 01 de Enero de 2.020, considerando la misma como ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2020.

Art. 66º: Vuelva al D.E.M. para su promulgación.

Art. 67º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, con fecha: 26/12/2019

Firmantes: Pippino, Daniel – Luján, Vanesa – Bussetto, Fernando – Aguilera, Florencia – Jaime, Héctor – Maldonado, Alicia – Barufaldi, Enrique.

DECRETOS:

DECRETO N°:155/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Mensura de Posesión presentado por el Sr. Alejandro Damián AGUILERA, del inmueble designación catastral Cir. 02 – Sección 01 – Manzana 022 – Parcela 019.

ARTICULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:156/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Mensura de Posesión presentado por el Sr. Pablo César AGUILERA y la Sra. Romina Natalia BERNARDI, del inmueble designación catastral Cir. 02 – Sección 01 – Manzana 022 – Parcela 010.

ARTICULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:157/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: EXÍMASE, según lo dispuesto por el Decreto Municipal N°60/2009 y la Ordenanza Municipal N° 506/2009, a la Sra. Gloria Teresa Polinesi respecto de la cuenta N°006971, en concepto de Contribución Única Municipal, a partir de la cuota N° 01/2019 hasta la cuota 12/2019, en el porcentaje correspondiente al cien por ciento (100%), por encuadrarse en la mencionada legislación.-



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Sección Rentas de esta Municipalidad, a los efectos de la aplicación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:158/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Proyecto presentado por la Sra. SEGOVIA María Silvina y el Sr. SIMONCINI Román, del inmueble designación catastral Cir. 01 – Sección 02 – Manzana 005 – Parcela 100.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:159/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE, la donación de \$5000, realizada por La Fundación Carola Andrés, que serán afectados al pago de alquileres y otros gastos de la familia de Ignacio Alba, por los meses de noviembre y diciembre.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Sección Rentas y a la Dirección de Intervención Social y Desarrollo Comunitario, a los efectos de la aplicación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:160/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE, la donación de \$2.500, realizada por el Sr. Enrique Francisco Barufaldí que serán afectados al pago de alquileres y otros gastos de la familia de Ignacio Alba.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Sección Rentas y a la Dirección de Intervención Social y Desarrollo Comunitario, a los efectos de la aplicación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:161/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE a partir del día 10 de diciembre de 2.019 la renuncia de la Sra. Melina Ana Chiabo, DNI 35.675.241 al cargo de Directora de Intervención Social y Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Área Contable a efectos de su cumplimiento, practicando la correspondiente liquidación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:162/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE a partir del día 10 de diciembre de 2.019 la renuncia del Sr. Juan José Doliri, DNI 13.242.920, al cargo de Secretario de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Área Contable a efectos de su cumplimiento, practicando la correspondiente liquidación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:163/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE a partir del día 10 de diciembre de 2.019 la renuncia del Sr. Edgardo José Gómez, DNI 12.115.259 al cargo de Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Área Contable a efectos de su cumplimiento, practicando la correspondiente liquidación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:164/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE a partir del día 10 de diciembre de 2.019 la renuncia del Sr. César Irigo, DNI N° 27.893.864, al cargo de Asesor Letrado.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Área Contable a efectos de su cumplimiento, practicando la correspondiente liquidación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:165/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE a partir del día 10 de diciembre de 2.019 la renuncia del Sr. Nicolás Raúl Galli, DNI 26.536.789, al cargo de Asesor Contable.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Área Contable a efectos de su cumplimiento, practicando la correspondiente liquidación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:166/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE a partir del día 10 de diciembre de 2.019 la renuncia de la Sra. María José Tonda, DNI 21.890.923, al cargo de Juez de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Área Contable a efectos de su cumplimiento, practicando la correspondiente liquidación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:167/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

ARTICULO 1º: DESÍGNESE en el cargo de Secretaria de Gobierno a la Agente Municipal Legajo N° 00246, Ab. María José Tonda, D.N.I. N° 21.890.923.

ARTICULO 2º: HÁGASE retención del cargo de empleada de la Administración Municipal mientras dure su desempeño en el cargo de Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Ariel R. Moreyra

DECRETO N°:168/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: DESÍGNASE como Directora de la Dirección de Intervención y Desarrollo Comunitario a la Lic. en Trabajo Social Gabriela Magra, DNI N° 28.626.251, M.P. 10-1906.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Ariel R. Moreyra – María José Tonda

DECRETO N°:169/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: DESÍGNESE para desempeñar el cargo de Asesor Contable de la Municipalidad de Ucacha, al Contador Público Gerardo Luis Bordese, DNI N° 13.803.891, M.P. 10-6398-1.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Ariel R. Moreyra – María José Tonda

DECRETO N°:170/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: DESÍGNESE para desempeñar el cargo de Jefe de Servicios de la Municipalidad de Ucacha, al Agente Municipal José Luis Ramallo, Legajo N° 022.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Ariel R. Moreyra – María José Tonda

DECRETO N°:171/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE, la donación de Pesos Dos mil (\$ 2.000.-), realizada por la Fundación Jorge Antonio, que serán afectados a la generación de un fondo de reserva.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Sección Rentas y a la Dirección de Intervención Social y Desarrollo Comunitario, a los efectos de la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Ariel R. Moreyra – María José Tonda

DECRETO N°:172/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE, la donación de Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500.-) realizada por la Fundación Jorge Antonio, que serán afectados al pago de alquileres y otros gastos de la familia de Ignacio Alba, por los meses de noviembre y diciembre.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Sección Rentas y a la Dirección de Intervención Social y Desarrollo Comunitario, a los efectos de la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Firma: Ariel R. Moreyra – María José Tonda

DECRETO N°:173/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE asueto para la administración Pública Municipal los días martes 24 y martes 31 del corriente mes y año.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE las medidas administrativas y operativas necesarias para mantener los servicios de salud y prestaciones de servicios de urgencias con guardias.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Ariel R. Moreyra – María José Tonda

DECRETO N°:174/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de diciembre de 2019, bajo el N° 768/2019.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Ariel R. Moreyra – María José Tonda

DECRETO N°:175/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de diciembre de 2019, bajo el N° 769/2019.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Ariel R. Moreyra – María José Tonda

DECRETO N°:176/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de diciembre de 2019, bajo el N° 770/2019.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Ariel R. Moreyra – María José Tonda

DECRETO N°:177/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE a partir del día 31 de Diciembre de 2019 la renuncia del Agente Municipal Nancy Gricelda GORDILLO, DNI N° 13.242.975, CUIL N° 27-13242975-3, Legajo Municipal N° 0211, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios J8000351600, expediente N° 0571-003516/2019, de fecha 08/11/2019, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Área Contable a efectos de su cumplimiento, practicando la correspondiente liquidación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Ariel R. Moreyra – María José Tonda



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

DECRETO N°:178/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE a partir del día 31 de Diciembre de 2019 la renuncia del Agente Municipal Carlos Alberto MARIGNONI, DNI N° 6.560.693, CUIL N° 20-065560693-4, Legajo Municipal N° 439, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios J8080353100, expediente N° 0571-003531/2019, de fecha 04/12/2019, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Área Contable a efectos de su cumplimiento, practicando la correspondiente liquidación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Ariel R. Moreyra – María José Tonda

DECRETO N°:179/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECONducIR a partir de la fecha, la Ordenanza General de Presupuesto de Recursos y Gastos N° 749/18 para el próximo ejercicio 2020, en sus partidas ordinarias y en sus importes vigentes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Ariel R. Moreyra – María José Tonda

DECRETO N°:180/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: REASÍGNENSE los importes a las partidas presupuestarias según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO PRESUPUESTADO	IMPORTE	MONTO FINAL
REMUNERATIVO	\$ 3,850,000.00	\$ 210,000.00	\$ 4,060,000.00
CAJA JUBILACIONES	\$ 950,000.00	\$ 3,000.00	\$ 953,000.00
APROSS	\$ 250,000.00	\$ 10,000.00	\$ 260,000.00
SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 1,200,000.00	\$ 120,000.00	\$ 1,320,000.00
REMUNERATIVO	\$ 920,000.00	\$ 75,000.00	\$ 995,000.00
ADICIONALES	\$ 550,000.00	\$ 45,000.00	\$ 595,000.00
CAJA JUBILACIONES	\$ 250,000.00	\$ 30,000.00	\$ 280,000.00
APROSS	\$ 70,000.00	\$ 5,000.00	\$ 75,000.00
SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 360,000.00	\$ 40,000.00	\$ 400,000.00
LIMPIEZA	\$ 150,000.00	\$ 10,000.00	\$ 160,000.00
INSUMOS	\$ 890,000.00	\$ 20,000.00	\$ 910,000.00
PROD.ALIM.INTERNADOS	\$ 1,010,000.00	\$ 120,000.00	\$ 1,130,000.00
SERVICIOS EJ.POR TERCEROS	\$ 1,500,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,600,000.00
ATENCION MEDICA	\$ 870,000.00	\$ 55,000.00	\$ 925,000.00
BIOQUIMICOS	\$ 940,000.00	\$ 120,000.00	\$ 1,060,000.00
ODONTOLOGOS	\$ 300,000.00	\$ 15,000.00	\$ 315,000.00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

GUARDIAS Y TRASLADOS	\$ 560,000.00	\$ 60,000.00	\$ 620,000.00
ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 60,000.00	\$ 5,000.00	\$ 65,000.00
ADICIONALES	\$ 270,000.00	\$ 5,000.00	\$ 275,000.00
CAJA DE JUBILACIONES	\$ 275,000.00	\$ 5,000.00	\$ 280,000.00
CIAF	\$ 300,000.00	\$ 30,000.00	\$ 330,000.00
AUXILIARES ESCOLARES	\$ 600,000.00	\$ 60,000.00	\$ 660,000.00
MODULOS ALIMENTARIOS	\$ 600,000.00	\$ 60,000.00	\$ 660,000.00
DINERO	\$ 22,000.00	\$ 5,000.00	\$ 27,000.00
AQUILERES	\$ 285,000.00	\$ 10,000.00	\$ 295,000.00
REMUNERATIVO	\$ 7,300,000.00	\$ 570,000.00	\$ 7,870,000.00
CAJA JUBILACIONES	\$ 1,400,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,500,000.00
APROSS	\$ 400,000.00	\$ 25,000.00	\$ 425,000.00
SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 1,830,000.00	\$ 220,000.00	\$ 2,050,000.00
REMUNERATIVO	\$ 630,000.00	\$ 70,000.00	\$ 700,000.00
ASIG.FAMILIARES	\$ 95,000.00	\$ 1,000.00	\$ 96,000.00
CAJA JUBILACIONES	\$ 180,000.00	\$ 2,000.00	\$ 182,000.00
SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 250,000.00	\$ 30,000.00	\$ 280,000.00
LIMPIEZA	\$ 45,000.00	\$ 5,000.00	\$ 50,000.00
GASTOS DE CAFETERIA Y REFRIGERIO	\$ 50,000.00	\$ 2,000.00	\$ 52,000.00
OTROS GASTOS DE CONSULMO	\$ 90,000.00	\$ 15,000.00	\$ 105,000.00
SEGUROS	\$ 885,000.00	\$ 70,000.00	\$ 955,000.00
TELEFONO E INTERNET	\$ 200,000.00	\$ 1,000.00	\$ 201,000.00
SERVICIOS EJERCIDOS POR TERCEROS	\$ 775,000.00	\$ 35,000.00	\$ 810,000.00
PROTOCOLIZACION	\$ 180,000.00	\$ 35,000.00	\$ 215,000.00
ALQUILERES	\$ 30,000.00	\$ 1,000.00	\$ 31,000.00
ASESORAMIENTO TECNICO	\$ 740,000.00	\$ 25,000.00	\$ 765,000.00
OTROS PROFESIONALES	\$ 705,000.00	\$ 35,000.00	\$ 740,000.00
GASTOS BANCARIOS	\$ 105,000.00	\$ 1,000.00	\$ 106,000.00
FONDO DE RESERVA	\$ 510,000.00	\$ 50,000.00	\$ 560,000.00
DEV.PRESTAMO FONDO PERM. DE OBRA	\$ 800,000.00	\$ 40,000.00	\$ 840,000.00
FONDO DE DESARROLLO URBANO	\$ 340,000.00	\$ 22,000.00	\$ 362,000.00
APROSS H.T.C.	\$ 40,000.00	\$ 2,000.00	\$ 42,000.00
BOMBEROS	\$ 30,000.00	\$ 5,000.00	\$ 35,000.00
ENTE DE COP. RECIPROCA	\$ 250,000.00	\$ 25,000.00	\$ 275,000.00
PAICOR	\$ 3,050,000.00	\$ 35,000.00	\$ 3,085,000.00
REMUNERATIVO	\$ 11,200,000.00	\$ 430,000.00	\$11,630,000.00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

ASIG.FAMILIARES	\$ 600,000.00	\$ 20,000.00	\$ 620,000.00
ADICIONALES	\$ 5,570,000.00	\$ 525,000.00	\$ 6,095,000.00
CAJA DE JUBILACIONES	\$ 2,800,000.00	\$ 170,000.00	\$ 2,970,000.00
APROSS	\$ 800,000.00	\$ 35,000.00	\$ 835,000.00
SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 3,220,000.00	\$ 430,000.00	\$ 3,650,000.00
ADICIONALES	\$ 965,000.00	\$ 110,000.00	\$ 1,075,000.00
CAJA DE JUBILACIONES	\$ 500,000.00	\$ 5,000.00	\$ 505,000.00
SUELDOS NO REMUNERATIVOS	\$ 615,000.00	\$ 110,000.00	\$ 725,000.00
SEGUROS	\$ 170,000.00	\$ 25,000.00	\$ 195,000.00
MATERIALES	\$ 280,000.00	\$ 15,000.00	\$ 295,000.00
ELEM.ESPACIOS VERDES	\$ 850,000.00	\$ 20,000.00	\$ 870,000.00
REPUESTOS	\$ 1,105,000.00	\$ 55,000.00	\$ 1,160,000.00
REPARACIONES	\$ 795,000.00	\$ 25,000.00	\$ 820,000.00
SEGUROS	\$ 340,000.00	\$ 20,000.00	\$ 360,000.00
RETENCION APROSS FEC	\$ 115,000.00	\$ 12,000.00	\$ 127,000.00
RETENCION SINDICATO SUOEM	\$ 165,000.00	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00
RETENCION SINDICATO M.MAIZ	\$ 410,000.00	\$ 30,000.00	\$ 440,000.00
RETENCION ADELANTEO DE SUELDO	\$ 1,105,000.00	\$ 50,000.00	\$ 1,155,000.00
		\$	
		4,742,000.00	

NUMERO	CONCEPTO	MONTO PRESUPUESTADO	IMPORTE	MONTO FINAL
2-1-1-01-06	CRED.AD. POR REF. PARTIDAS	\$ 520,000.00	\$ 520,000.00	\$ 0.00
2-1-1-01-01-06	ADICIONALES	\$ 2,000,000.00	\$ 375,000.00	\$ 1,625,000.00
2-1-1-02-09	ROPA BLANCA Y ACCES.HOSP.	\$ 250,000.00	\$ 143,000.00	\$ 107,000.00
3-1-1-02-10	CAMPAÑAS COMUNITARIAS	\$ 120,000.00	\$ 115,000.00	\$ 5,000.00
3-1-1-03-09	EVENTUALES E IMPREVISTOS	\$ 80,000.00	\$ 65,000.00	\$ 15,000.00
4-1-1-07-15	FODEMEEEP	\$ 3,400,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,400,000.00
4-1-1-06-07	INTERESES CERT. DE DEUDA	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	\$ 0.00
4-1-1-06-06	CERTIFICADO DE DEUDA	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 0.00
4-2-2-	INCOBRABLES	\$ 50,000.00	\$ 22,000.00	\$ 28,000.00
5-3-1-09	DESAGUES	\$ 643,000.00	\$ 640,000.00	\$ 3,000.00
5-3-1-06	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 450,000.00	\$ 345,000.00	\$ 105,000.00
5-3-1-02	CORDON CUNETA	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 0.00
5-3-1-10	PARQUE INDUSTRIAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 0.00
5-3-1-15	CLOACAS	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 0.00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

5-3-1-12	RED DE AGUA	\$ 300,000.00	\$ 285,000.00	\$ 15,000.00
5-2-1-06	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	\$ 520,000.00	\$ 375,000.00	\$ 145,000.00
6-1-2-01	RETENCION APORTE JUB.	\$ 8,500,000.00	\$ 107,000.00	\$ 8,393,000.00
			\$	
			4,742,000.00	

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Ariel R. Moreyra – María José Tonda

RESOLUCIÓN Nº:073/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZASE al Sr. Flores. Facundo, DNI 42.162.345, domiciliado en Chacabuco 113, de la localidad de Ucacha, provincia de Córdoba, a dar APERTURA al Comercio del Rubro Tienda de Ropa y Anexos, con domicilio comercial en calle San Martín 2 (local 2), a partir del día 29/11/2019.

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 02/12/2019.- Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN Nº:074/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: REASIGNESE los importes a las partidas presupuestarias al 28 de Octubre de 2019 según el siguiente detalle:

CUENTA	CL	CONCEPTO	AUTORIZADO	MODIFICACION	NUEVO
2.1.1.01.02.01	PI	SUELDOS REMUNERATIVOS	800.000,00	120.000,00	920.000,00
2.1.1.01.02.09	PI	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	320.000,00	40.000,00	360.000,00
2.1.1.01.06	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZO DE PARTIDAS - PERSO	680.000,00	-160.000,00	520.000,00
2.1.1.02.07	PI	INSUMOS	680.000,00	210.000,00	890.000,00
2.1.1.02.16	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNADOS	900.000,00	110.000,00	1.010.000,00
2.1.1.02.18	PI	GASTOS INFORMATICA	30.000,00	30.000,00	60.000,00
2.1.1.03.06	PI	FLETES Y COMISIONES	55.000,00	5.000,00	60.000,00
2.1.1.03.08	PI	MANTENIMIENTOS Y ARREGLOS VARIOS	205.000,00	30.000,00	235.000,00
2.1.1.03.10	PI	SERVICIOS EJERCIDOS POR TERCEROS	1.320.000,00	140.000,00	1.460.000,00
2.1.1.03.11	PI	GESTION COBRANZAS OBRAS SOCIALES	80.000,00	5.000,00	85.000,00
2.1.1.04.01	PI	ATENCION MEDICA	750.000,00	120.000,00	870.000,00
2.1.1.04.02	PI	BIOQUIMICOS	820.000,00	120.000,00	940.000,00
2.1.1.04.07	PI	GUARDIAS Y TRASLADOS	500.000,00	60.000,00	560.000,00
2.2.1.02	PI	MEJORAS EDIFICIO	250.000,00	80.000,00	330.000,00
2.2.1.03	PI	ADQUISICION APARATOLOGIA E	400.000,00	-350.000,00	50.000,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

		INSTRUMENTOS			
3.1.1.01.01.05	PI	BONIFICACION POR JUBILACION	10.000,00	150.000,00	160.000,00
3.1.1.01.01.06	PI	ADICIONALES	250.000,00	20.000,00	270.000,00
3.1.1.01.01.07	PI	CAJA DE JUBILACIONES (A.PATRONAL)	250.000,00	25.000,00	275.000,00
3.1.1.01.01.09	PI	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	270.000,00	140.000,00	410.000,00
3.1.1.03.06	PI	FLETES Y COMISIONES	75.000,00	10.000,00	85.000,00
3.1.1.04.02	PI	AUXILIARES ESCOLARES	510.000,00	90.000,00	600.000,00
3.1.1.05.01	PI	TRASLADOS Y PASAJES	360.000,00	50.000,00	410.000,00
3.1.1.05.03	PI	ALIMENTOS	195.000,00	5.000,00	200.000,00
3.1.1.05.04	PI	MODULOS ALIMENTARIOS	570.000,00	30.000,00	600.000,00
3.1.1.05.12	PI	BECAS	270.000,00	30.000,00	300.000,00
3.1.1.05.15	PI	OTRAS AYUDAS	165.000,00	10.000,00	175.000,00
3.1.1.06.01	PI	FUNCIONAMIENTO	500.000,00	150.000,00	650.000,00
3.1.1.07.01	PI	CARITAS	15.000,00	5.000,00	20.000,00
3.1.1.07.02	PI	LA CASA DEL SUR	70.000,00	25.000,00	95.000,00
4.1.1.01.01.09	PI	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	1.650.000,00	180.000,00	1.830.000,00
4.1.1.01.01.25	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - PERSONAL PERMANENTE	2.400.000,00	-400.000,00	2.000.000,00
4.1.1.01.02.01	PI	SUELDOS REMUNERATIVOS	600.000,00	30.000,00	630.000,00
4.1.1.01.02.03	PI	ASIGNACIONES FAMILIARES	80.000,00	15.000,00	95.000,00
4.1.1.01.02.09	PI	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	220.000,00	30.000,00	250.000,00
4.1.1.01.06	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZO DE PARTIDAS - PERSO	475.000,00	-475.000,00	-
4.1.1.02.01	PI	LIMPIEZA	40.000,00	5.000,00	45.000,00
4.1.1.02.03	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	190.000,00	10.000,00	200.000,00
4.1.1.02.07	PI	INSUMOS	75.000,00	15.000,00	90.000,00
4.1.1.02.15	PI	OTROS GASTOS DE CONSUMOS	55.000,00	20.000,00	75.000,00
4.1.1.02.17	PI	SEGUROS	765.000,00	120.000,00	885.000,00
4.1.1.02.18	PI	GASTOS INFORMATICA	40.000,00	15.000,00	55.000,00
4.1.1.02.25	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - CONSUMO	600.000,00	-400.000,00	200.000,00
4.1.1.03.02.01	PI	EL. ALUMBRADO PUBLICO	3.200.000,00	800.000,00	4.000.000,00
4.1.1.03.10	PI	SERVICIOS EJERCIDOS POR TERCEROS	675.000,00	100.000,00	775.000,00
4.1.1.03.16	PI	INTERNET COMUNITARIO	10.000,00	20.000,00	30.000,00
4.1.1.03.18	PI	PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO	370.000,00	10.000,00	380.000,00
4.1.1.04.03	PI	ASESORAMIENTO TECNICO	520.000,00	220.000,00	740.000,00
4.1.1.04.08	PI	OTROS PROFESIONALES	625.000,00	80.000,00	705.000,00
4.1.1.06.02	PI	FONDO DE RESERVA	450.000,00	60.000,00	510.000,00
4.1.1.06.09	PI	FONDO DE DESARROLLO URBAN	300.000,00	40.000,00	340.000,00
4.1.1.06.10	PI	CORDOBA ILUMINA	480.000,00	120.000,00	600.000,00
4.1.1.07.02	PI	APROSS H.T. CUENTAS	40.000,00	5.000,00	45.000,00
4.1.1.07.05	PI	JUEZ DE PAZ	80.000,00	15.000,00	95.000,00
4.1.1.07.08	PI	POLICIA	60.000,00	10.000,00	70.000,00
4.1.1.07.17	PI	PAICOR	2.300.000,00	500.000,00	2.800.000,00
4.1.1.09	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZO DE PARTIDAS - ADMIN	275.000,00	-275.000,00	-
5.1.1.01.01.06	PI	ADICIONALES	5.350.000,00	220.000,00	5.570.000,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

5.1.1.01.01.09	PI	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	3.100.000,00	120.000,00	3.220.000,00
5.1.1.01.02.06	PI	ADICIONALES	950.000,00	15.000,00	965.000,00
5.1.1.01.02.09	PI	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	600.000,00	15.000,00	615.000,00
5.1.1.01.06	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZO DE PARTIDAS - PERSO	1.198.000,00	-1.198.000,00	-
5.1.1.03.06	PI	FLETES Y COMISIONES	770.000,00	15.000,00	785.000,00
5.1.1.03.07	PI	CARGA EXTINGUIDORES Y GARRAFAS	40.000,00	5.000,00	45.000,00
5.1.1.03.10	PI	SERVICIOS EJERCIDOS POR TERCEROS	3.500.000,00	-300.000,00	3.200.000,00
5.1.1.04.01	PI	MATERIALES	265.000,00	15.000,00	280.000,00
5.1.1.04.03	PI	ELEMENTOS PARA EL TALLER	60.000,00	15.000,00	75.000,00
5.1.1.04.04	PI	ELEMENTOS Y REPARACION ALUMBRADO PUBLICO	310.000,00	50.000,00	360.000,00
5.1.1.04.08	PI	ELEMENTOS Y MATERIALES CEMENTERIO	10.000,00	5.000,00	15.000,00
5.1.1.04.12.01	PI	COMBUSTIBLE	2.200.000,00	30.000,00	2.230.000,00
5.1.1.04.12.03	PI	REPUESTOS	860.000,00	245.000,00	1.105.000,00
5.1.1.04.12.04	PI	REPARACIONES	750.000,00	35.000,00	785.000,00
5.1.1.04.12.05	PI	CUBIERTAS Y CAMARAS	120.000,00	10.000,00	130.000,00
5.1.1.04.12.06	PI	SEGUROS	310.000,00	25.000,00	335.000,00
5.1.1.06	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZO DE PARTIDAS - SERVI	35.000,00	-35.000,00	-
5.3.1.02	PI	CORDON CUNETAS	400.000,00	-300.000,00	100.000,00
5.3.1.09	PI	DESAGUES	900.000,00	-257.000,00	643.000,00
5.3.1.14	PI	OTRAS OBRAS	500.000,00	-400.000,00	100.000,00
5.3.1.15	PI	CLOACAS	600.000,00	-500.000,00	100.000,00
6.1.2.03	PI	RETENCION APROSSO FEC.	110.000,00	5.000,00	115.000,00
6.1.2.06	PI	RETENCION SINDICATO SUOEM	160.000,00	5.000,00	165.000,00
6.1.2.07	PI	RETENCION SINDICATO M.MAIZ	380.000,00	30.000,00	410.000,00
6.1.2.08	PI	RETENCION SINDICATO COEMA	20.000,00	5.000,00	25.000,00
6.1.2.13	PI	RETENCIONES VARIAS	470.000,00	-45.000,00	425.000,00
TOTAL ACUMULADO			\$ 51.843.000,00	\$ -	\$ 51.843.000,00

Art. 2°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 2 días del mes de diciembre de 2019.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:075/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1°: REASIGNESE los importes a las partidas presupuestarias según el siguiente detalle:

CUENTA	CL	CONCEPTO	AUTORIZADO	MODIFICACION	NUEVO
2.1.1.02.08	PI	MEDICAMENTOS	320,000.00	50,000.00	370,000.00
2.1.1.03.01	PI	GAS			



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

			250,000.00	15,000.00	265,000.00
2.1.1.03.06	PI	FLETES Y COMISIONES	60,000.00	5,000.00	65,000.00
2.1.1.03.08	PI	MANTENIMIENTOS Y ARREGLOS VARIOS	235,000.00	10,000.00	245,000.00
2.1.1.03.10	PI	SERVICIOS EJERCIDOS POR TERCEROS	1,460,000.00	40,000.00	1,500,000.00
3.1.1.05.02	PI	MEDICAMENTOS	500,000.00	100,000.00	600,000.00
3.1.1.05.03	PI	ALIMENTOS	200,000.00	10,000.00	210,000.00
3.1.1.05.10	PI	ALQUILERES	250,000.00	35,000.00	285,000.00
3.1.1.05.14	PI	SERVICIOS	55,000.00	10,000.00	65,000.00
4.1.1.02.06	PI	GASTOS GENERALES	10,000.00	5,000.00	15,000.00
4.1.1.02.12	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	40,000.00	15,000.00	55,000.00
4.1.1.02.15	PI	OTROS GASTOS DE CONSUMOS	75,000.00	15,000.00	90,000.00
4.1.1.05.01	PI	GASTOS BANCARIOS	100,000.00	5,000.00	105,000.00
4.1.1.06.10	PI	CORDOBA ILUMINA	600,000.00	5,000.00	605,000.00
4.1.1.07.17	PI	PAICOR	2,800,000.00	250,000.00	3,050,000.00
5.1.1.01.02.25	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - PERSONAL CONTRATADO	650,000.00	175,000.00	475,000.00
5.1.1.04.12.04	PI	REPARACIONES	785,000.00	10,000.00	795,000.00
5.1.1.04.12.05	PI	CUBIERTAS Y CAMARAS	130,000.00	10,000.00	140,000.00
5.1.1.04.12.06	PI	SEGUROS	335,000.00	5,000.00	340,000.00
5.1.1.04.25	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES	1,800,000.00	890,000.00	910,000.00
5.2.1.05	PI	MAQUINARIAS Y VEHICULOS	160,000.00	470,000.00	630,000.00
TOTAL ACUMULADO			\$ 10,815,000.00	\$ -	\$10,815,000.00

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Uchaca, a los 2 días del mes de diciembre de 2019.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°:076/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZASE a el Sr. Lorenzatti, Francisco, DNI 32.530.690, domiciliado en Leandro N. Alem 246, de la localidad de Ucacha, provincia de Córdoba, a dar APERTURA al Comercio del Rubro Snack Bar, “Pepe-Luna” con domicilio comercial en calle Leandro N. Alem 35, a partir del día 13/12/2019.

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 13/12/2019.-

Firma: Moreyra Ariel – Tonda María José

RESOLUCIÓN N°:077/2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZASE al Sr Franchini, Franco Daniel, DNI 30.316.050, domiciliado en Leandro N Alem 216 de la localidad de Ucacha, provincia de Córdoba, a dar APERTURA al comercio del Rubro “Rotisería”, con domicilio comercial en calle Leandro N. Alem 216, a partir del día 18/12/2019.

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 18/12/2019.-

Firma: Moreyra Ariel – Tonda María José
